



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **294-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
 Chulucanas, **30 ABR 2024**

VISTOS: El Informe N° 282-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de abril del 2024; el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 393-2024/GRP-GSRMH-402400, de fecha 25 de abril del 2024; Informe N° 1254-2024/GRP-402420, de fecha 23 de abril del 2024; Carta N° 43-2024-CONSORCIOSUPERVISORA&D/GSRMH-G/KLBC-RC, de fecha 19 de abril del 2024; Carta N° 028-2024-CY/Rep.Com.D.C.S., de fecha 15 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 028-2024-CY/Rep.Com.D.C.S.**, de fecha 15 de abril del 2024, el Representante Común del CONSORCIO YAPATERA, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", solicita al Supervisor de la Obra ampliación de plazo N° 01 por ser necesario un plazo adicional para la ejecución de Prestación Adicional N° 02, por el plazo de 20 días calendario.

Que, mediante **Carta N° 43-2024-CONSORCIOSUPERVISORA&D/GSRMH-G/KLBC-RC**, de fecha 19 de abril del 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D, Supervisor de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA**, remite al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba su opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 1 para la ejecución de la Obra mencionada, por 20 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 06 de mayo de 2024, por la causal de ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, siendo ésta una causal no atribuible al contratista.

Que, mediante **Informe N° 1254-2024/GRP-402420**, de fecha 23 de abril del 2024, el Sub Director de la División de Obras dirigido al Director Sub Regional de Infraestructura, luego de analizar los actuados, concluye: "Por lo antes expuesto y según el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, que es su Artículo 197 y 198 consideran la ampliación de plazo cuando la causal es por necesidad de ejecución de plazo para ejecutar un adicional de obra, esta Sub Dirección de Obras es de la opinión otorgar una ampliación de plazo N° 01 por la ejecución del Adicional de Obra de carácter de Emergencia N° 01 por veinte (20) días que va desde el 17 de abril hasta el 06 de mayo del 2024".

Que, mediante **Informe N° 393-2024/GRP-GSRMH-402400**, de fecha 25 de abril del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional señalando: "(...) En ese orden de ideas se observa que, el contratista está solicitando ampliación de plazo pero numerándola como si fuera la primera ampliación de plazo y tanto el supervisor como jefe de obras no efectúan los correctivos correspondientes, por lo cual existe, para esta dirección un error de forma más que de fondo del asunto, asimismo, no se ha cumplido con remitir copia de la solicitud de ampliación de plazo por parte del contratista a esta Entidad, en el momento que presentó su solicitud al supervisor. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN: En mérito de lo expuesto esta Dirección RECOMIENDA: En base al pronunciamiento de la supervisión de obras; CONSORCIO SUPERVISOR A&D, la Sub División de Obras; es que sería procedente APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por el contratista "CONSORCIO YAPATERA". No habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo, Esta Dirección RECOMIENDA declarar IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO por VEINTE (20) días calendario, por





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **294** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **30 ABR 2024**

tanto, deberá remitirse a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutorio dentro de los plazos de ley, debiéndose notificar a través del SEACE."

Que, mediante proveído de fecha 25 de abril del 2024 la Dirección Sub Regional de Infraestructura remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente

Que, con **Informe N° 282-2024/GRP-402000-402100** de fecha 30 de abril del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", por 20 días calendario,

Que, el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...)" ; asimismo, el Art. 198 respecto al procedimiento de ampliación de plazo señala: "198.1. **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad,** siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. (...)" (La negrita es para enfatizar)

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se advierte que el contratista no ha cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 198.1 del Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues no ha cumplido con solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor con copia a la Entidad; debiéndose declarar improcedente dicha solicitud.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 294 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 30 ABR 2024

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", por 20 días calendario, por la causal de ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, solicitada por el contratista CONSORCIO YAPATERA, al no haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 198.1 del Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Dante Cortegana Sánchez, en su calidad de Representante Común del contratista CONSORCIO YAPATERA – contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en UPIS P LIBRE VILLA JARDIN MZ. Ñ LOTE 16 – PIURA, y/o Correo Electrónico: Ingenieriamodernaadm@gmail.com; y al Sr. Kevin Lothar Burgos Cornejo, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D – Supervisor de la obra en su domicilio ubicado en Urbanización Las Palmeras OTR. 1 Etapa Mz. C2 Lote 29 – Distrito de Castilla – Piura – Piura, y/o Correo Electrónico: Daycopros@yahoo.com

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUAYCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

